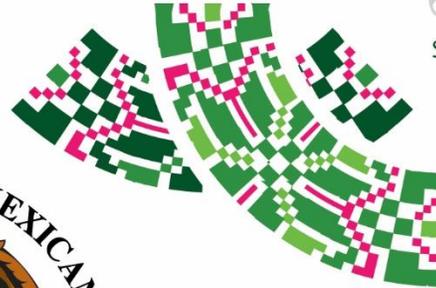


AÑO CV, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 15 DE JUNIO DE 2022
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
19 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos**

Título:

Criterios de Operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores afectados por siniestros agropecuarios, 2022.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305, 3ER PISO
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

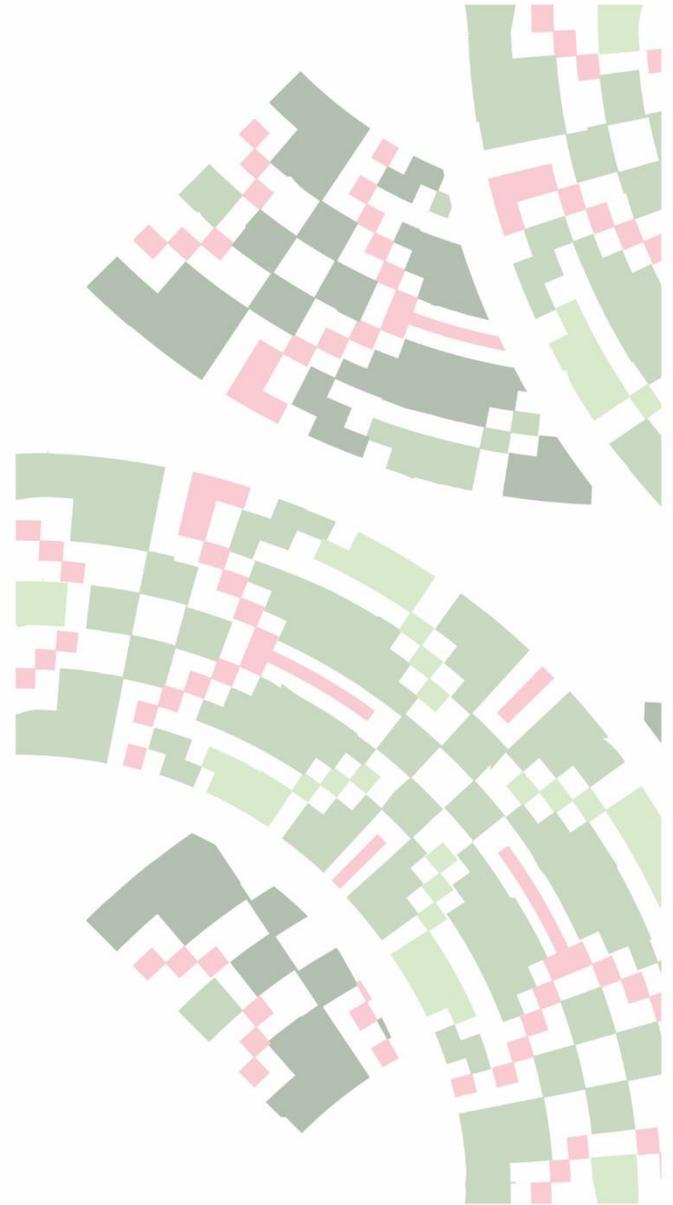
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTÍZ, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° inciso a), 18, 21, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3° fracción I y III, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones I, XIII, XIV, XV, XVII, XXX y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 27 fracción XX, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación del Desarrollo Nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado, establece que para el despacho de los asuntos que competen al ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y entidades que prevea la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que conforman la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad a los artículos 3 fracción I, inciso a), 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, que de acuerdo a los asuntos que corresponde se encuentran el planear, regular, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial en el Estado, así como elaborar, ejecutar y evaluar los programas estatales de desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial en la Entidad.

Que para contribuir a las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, específicamente los programas se encuentren alineados al Eje marcado como “3. Economía Sustentable para San Luis, Vertiente 3.4 Desarrollo del Campo Sostenible”, Objetivo 1. Incrementar las prácticas de producción sostenibles en el Sector Agropecuario frente a los riesgos climáticos, principalmente con tecnificación del riego, perforación de pozos agrícolas y el combate al estiaje.

Que el referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, menciona la necesidad de establecer e implementar medidas urgentes para atender y mitigar los efectos del cambio climático y la aplicación de políticas públicas transversales con la formación de alianzas multisectoriales para identificar planes estratégicos específicos para el desarrollo sostenible del campo.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo del Campo Sostenible publicado en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis el día 20 de abril de 2022, está alineado a la Agenda 2030 en los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; así como, proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e intervenir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.

Que de conformidad al Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicadas el 28 de febrero de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, Capítulo VI Componente Acceso al Financiamiento, Sección II Del Subcomponente Atención a Siniestros Agropecuarios; el Estatuto de la Comisión Dictaminadora del Componente relativa a la Atención de Productores Afectados por Siniestros Agropecuarios, publicado el 07 de marzo del 2018, en el Diario Oficial de la Federación; así como, en el ACUERDO CD 02/02E-22/03/2019, Criterios Operativos de los Apoyos Directos del Subcomponente Atención a Siniestros Agropecuarios y CD 03/02E-22/03/2019 Criterios Operativos del Seguro Agrícola, Acuícola y Pesquero Catastrófico del Subcomponente Atención a Siniestros Agropecuarios respectivamente, emitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de este último en el punto 9, 9.1, párrafo noveno, que a la letra dice:

“En caso de haber algún saldo de las indemnizaciones señaladas en el párrafo anterior, se destinará al pago de las pólizas del Seguro Catastrófico o de apoyos directos que llegaran a solicitarse por el Gobierno Estatal, tanto de la aportación

estatal como federal, en parte proporcional a las aportaciones autorizadas según se establezca en el acuerdo de la Comisión Dictaminadora.”

Con base en lo anterior, la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal en su sesión del 01 de septiembre del 2021, establece en el Cierre Finiquito del Programa de Seguro Agrícola Catastrófico ejercicio 2019 que los remanentes de indemnizaciones del SAC se destinen para la contratación de un esquema de aseguramiento, obras en atención a los daños en el sector agropecuario y/o atención de productores de bajos ingresos ante afectaciones por contingencias climatológicas.

Por lo anterior y buscando un mayor impacto en el impulso al combate al cambio climático y sus efectos en el sector agropecuario y acuícola, se emiten los siguientes:

CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS POR SINIESTROS AGROPECUARIOS

CONTENIDO

TÍTULO I. Disposiciones Generales.

- Capítulo I. Del Objeto del Programa.
- Capítulo II. Criterios Generales.
- Capítulo III. Criterios de Elegibilidad.
- Capítulo IV. De la Coordinación Institucional.

TÍTULO II. De los Componentes.

- Capítulo I. Componente de Apoyos Directos.
- Capítulo II. Componente de Construcción y/o Rehabilitación de Bordos con fines de Abrevadero.
- Capítulo III. Componente de Apoyo a Proyectos Emergentes “Estimulación de Lluvias o Siembra De Nubes”.

TÍTULO III. Mecánica Operativa.

- Capítulo Único. Del Procedimiento General Operativo.

TÍTULO IV. Disposiciones complementarias.

- Capítulo I. De los Derechos, obligaciones y exclusiones.
- Capítulo II. Quejas y denuncias.
- Capítulo III. Perspectiva de Género.
- Capítulo IV. Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Capítulo V. Aviso de privacidad.

TRANSITORIOS.

ANEXOS.

TÍTULO I
Disposiciones Generales**Capítulo I**
Del Objeto del Programa

Artículo 1. Los presentes Criterios de Operación tienen por objeto establecer los lineamientos y mecanismos para la operatividad del Programa de Apoyo a Pequeños Productores Afectados por Siniestros Agropecuarios (PAPPASA) a cargo de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en su ejercicio 2022, considerando lo siguiente:

- I. **Componente de Apoyos Directos.**
- II. **Componente de Construcción y/o Rehabilitación de Bordos.**
- III. **Componente de Apoyo a Proyectos Emergentes “Estimulación De Lluvias o Siembra De Nubes”.**

Los componentes están sujetos a la disponibilidad presupuestal para la Secretaría y se sumarán a la perspectiva transversal del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y al Programa Sectorial de Desarrollo del Campo Sostenible.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en los presentes Criterios de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en los mismos, será facultad de la Secretaría a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 2. Objetivo del Programa: Apoyar a los pequeños productores agropecuarios y acuícolas para que mejoren su capacidad adaptativa ante el cambio climático o desastres naturales.

Artículo 3. Para efectos y aplicación del Programa se entenderá por:

- I. **Actividad Acuícola:** Aquella dirigida a la reproducción controlada de flora y fauna realizada en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo que son susceptibles de producción;
- II. **Actividad Agrícola:** Actividad primaria por la cual se obtienen materias primas de origen vegetal a través de su cultivo;
- III. **Actividad Ganadera:** Producción de especies animales orientada a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico;
- IV. **Apoyo o subsidio:** Asignación de recursos económicos estatales a través de la Secretaría que se otorga a los diferentes sectores de la población objetivo ante el cambio climático o Desastres Naturales;
- V. **Beneficiario:** Persona física que recibe el apoyo o subsidio;
- VI. **CENAPRED:** Centro Nacional de Prevención de Desastres;
- VII. **CES:** Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal;
- VIII. **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua;
- IX. **CONAZA:** Comisión Nacional de las Zonas Áridas;
- X. **Componentes:** Los que se indican en el artículo 1° de los presentes Criterios Operativos;
- XI. **Comprobante de Domicilio:** Documento con el cual se hace constar que una persona habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto o en donde tiene su domicilio legal;
- XII. **Convenio de Coordinación:** Instrumento suscrito entre el Gobierno del Estado y el Municipio, la Dependencia o Instituto de Investigación u Organización de Productores, que establece las atribuciones, responsabilidades, los recursos convenidos de los Componentes, las metas y los montos para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XIII. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- XIV. **Delegación:** Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de San Luis Potosí en las cuatro regiones;
- XV. **Desastre Natural:** Condición climatológica que provoque afectaciones en la actividad agrícola, pecuaria, pesquera o acuícola;
- XVI. **Documento de propiedad y/o posesión.** Documento que acredite la legal posesión del predio, como: escritura pública protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad; contrato de compraventa ante fedatario público; contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, donación, permuta, o cesión de derechos, validados por alguna autoridad local o municipal; documento que acredite la posesión del predio de acuerdo a usos y costumbres en zonas o regiones indígenas, entre otros;
- XVII. **Identificación Oficial.** Documento oficial vigente, con el que una persona física puede acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, entre otros);
- XVIII. **INIFAP:** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias del Gobierno Federal;

- XIX. PAPPASA:** Programa de Apoyo a Pequeños Productores Afectados por Siniestros Agropecuarios (PAPPASA);
- XX. RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XXI. SEDARH:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos;
- XXII. Solicitante:** Persona física, persona moral o grupo de personas que presenta una solicitud de apoyo en las ventanillas receptoras conforme al marco normativo;
- XXIII. Sostenible:** Aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XXIV. Supervisión:** Procedimiento mediante el cual personal oficial de la Secretaría consta mediante revisión física y documental, el cumplimiento de las acciones incluidas en el Programa y las obligaciones a cargo del beneficiario;
- XXV. Unidad de Producción Pecuaria (UPP):** Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario efectúa la cría de ganado;
- XXVI. VARICLIM:** Centro Nacional de Variabilidad Climática, Teledetección y Evaluación de Riesgos Agrícolas de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; y,
- XXVII. Ventanilla:** Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los apoyos o subsidios del programa, las cuales podrán ser las Delegaciones de la Secretaría, las Oficinas Centrales, así como otras instancias públicas que se establecerán con base en los Convenios de Coordinación.

Capítulo II Criterios Generales

Artículo 4. La población objetivo está compuesta por Pequeños Productores y sus unidades de producción agrícola, pecuaria y acuícolas de San Luis Potosí, cada componente señalará, su población objetivo específico.

Artículo 5. Cobertura geográfica será para los 58 municipios del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 6. Aportaciones de Municipios vía Convenio de Concertación.

Los Municipios con los cuales se celebre Convenio para los Componentes específicos, efectuarán su aportación en los términos y montos pactados, en los porcentajes establecidos en dicho instrumento.

Artículo 7. Gastos de Operación:

Los gastos de operación de los componentes serán los necesarios para realizar la ejecución y seguimiento de los mismos, serán asumidos por la Secretaría; comprenden entre otros, atención en ventanillas, integración y dictaminación de solicitudes, eventos de entrega de apoyos, así como actividades de supervisión y seguimiento.

Los recursos destinados a Gastos de Operación y Seguimiento Operativo, serán del 3% y se deberán apegar a lo establecido en el Lineamiento para el Ejercicio de Gastos de Operación vigente emitido por la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES). Anexo "A".

Si lo requiriere algún Componente se podrá ejercer hasta un 5% o más, siempre y cuando fuere autorizado y justificado ante la CES.

Los Gastos de Operación deberán aplicarse exclusivamente para los conceptos autorizados y deberán estar comprobados con la documentación soporte del gasto que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

Capítulo III De los Criterios de Elegibilidad

Artículo 8. La Dirección General de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección de Agricultura y la Dirección de Ganadería; así como la Dirección General de Recursos Hidráulicos serán quienes definan la documentación que acredite la elegibilidad del solicitante para recibir los apoyos del Componente.

Artículo 9. Serán elegibles para obtener los apoyos de los Componentes los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

a. Para el Componente de Apoyos Directos:

1. Ser pequeño (a) productor (a);
2. No contar con un esquema de aseguramiento;



3. Solicitud del Municipio de un Aviso de Desastre Natural o Contingencia Climatológica;
4. Acta de Asamblea con la relación de los productores que fueron siniestrados, indicando la superficie o Unidad Animal afectada en el Anexo I para pecuario y en el Anexo II para agrícola;
5. Incluir la siguiente documentación de cada productor:
 - Identificación oficial con fotografía vigente al año 2022 (credencial para votar, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional o cédula profesional);
 - Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio a nombre de la persona solicitante;
 - Copia de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP);
 - Comprobante de domicilio vigente (2022); y
 - Para el caso de zonas indígenas, se podrá acreditar de acuerdo a usos y costumbres mediante la presentación de documento correspondiente, que estará sujeto a aprobación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES).

b. Para el Componente de Construcción y/o Rehabilitación de Bordos con fines de Abrevadero:

Oficio de solicitud dirigido al titular de la SEDARH donde se manifieste el interés del Ayuntamiento y/o Organización de Productores en participar en el “Componente de Construcción y/o Rehabilitación de Bordos con fines de Abrevadero”, acorde a la modalidad que desee concertar, dicha solicitud deberá incluir número de horas máquina y nombre de las localidades en donde se ubicarán las obras y los demás documentos que indiquen la Convocatoria del mismo. (Anexo III y IV).

c. Para el Componente de Apoyo a Proyectos Emergentes “Estimulación de Lluvias o Siembra de Nubes”

Proyecto en coordinación con Dependencias, Instituciones Académicas o de Investigación, donde se considere el uso de tecnología para la realización de acciones para mitigar los efectos del cambio climático.

**Capítulo IV
De la Coordinación Institucional**

Artículo 10. La Secretaría tendrá la facultad de suscribir convenios de concertación, coordinación y/o colaboración para la realización de acciones de los Componentes señalados en el artículo 1° de los presentes Criterios, con entidades municipales, dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal, Organizaciones de Productores, Instituciones Académicas o de Investigación, para potenciar y fortalecer las acciones.

**TÍTULO II
De los Componentes**

**Capítulo I
Componente de Apoyos Directos**

Artículo 11. Objetivo del componente.

Atender a Pequeños (as) Productores (as) ante el cambio climático o que se vean afectados por desastres naturales.

Siendo objeto de atención los fenómenos hidrometeorológicos: sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón; siendo prioridad para el Estado la sequía, asimismo, se podrá considerar cualquier otra condición climatológica atípica e impredecible que provoque afectaciones en la actividad agrícola, pecuaria y acuícola.

Artículo 12. Población Objetivo.

Pequeños (as) Productores (as) vulnerables que cumplan con los criterios de elegibilidad, ante el cambio climático o que se vean afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola, pecuaria y acuícola, cuya ocurrencia será dictaminada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH).

Recepción de Documentos

Artículo 13. Corroboración de la ocurrencia de un Desastre Natural o Contingencia Climatológica.

Ante la Solicitud de Desastre Natural o Contingencia Climatológica por parte de una Presidencia Municipal, la Secretaría elaborará el correspondiente Dictamen Técnico, definiendo su ocurrencia y cobertura municipal, con el soporte técnico de alguna Dependencia, Institución Educativa o de Investigación.

Para la emisión del Dictamen Técnico, se podrá utilizar toda la información disponible a su alcance tal como datos generados en la Red Nacional de observación y medición hidrológica, sinóptica, climatológica, meteorológica automática, de radio sondeo, satelital, de radares meteorológicos y otros productos como herramientas estadísticas, información y todo tipo de mapas de diagnóstico de la situación sinóptica del periodo y región de análisis; además de las tecnologías de vanguardia como son los datos de imágenes digitales georreferenciadas, que en interacción con otros datos, información y herramientas, permiten contar con mejores elementos para evaluar la ocurrencia y cobertura del desastre natural. En caso de que el INIFAP no cuente con la infraestructura necesaria, podrá usar de manera supletoria los datos institucionales de la CONAGUA y del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) siendo la dependencia oficial del gobierno mexicano encargada de proporcionar información meteorológica y climatológica, a través de su monitor de sequía en México.

Artículo 14. Criterios Técnicos del Componente.

Se considerarán como pequeños (as) productores (as), independientemente del concepto de apoyo que se solicite, aquellos que cumplan con los siguientes criterios:

I. Productores agrícolas:

- a) Con cultivos anuales con 10 hectáreas o menos de temporal; y,
- b) Con plantaciones de frutales perennes, café o nopal con 5 hectáreas o menos de temporal o riego.

II. Productores pecuarios:

Con un hato ganadero de hasta 50 unidades animal o menos de ganado mayor (bovino) o su equivalente en ganado menor.

La unidad de Medida para efecto de los montos de apoyo pecuario, será: Unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves; o 5 colmenas.

Para cualquier otra especie animal no señalada anteriormente y para la cual se soliciten apoyos del Componente, se deberá consultar la Tabla de equivalencias de ganado mayor y menor publicada en el Diario Oficial de la Federación del 2 de mayo del 2000.

Artículo 15. Montos de apoyo.

Los montos máximos de apoyo a pequeños productores que se vean afectados por desastres naturales o contingencias climatológicas serán los siguientes:

Concepto	Cantidad máxima de apoyo	Monto Máximo por Unidad
Cultivos cíclicos de temporal	Hasta 10 hectáreas / productor	Hasta \$ 1,000 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea
Cultivos perennes de temporal y riego, frutales, café y nopal.	Hasta 10 hectáreas / productor para cultivos perennes Hasta 05 hectáreas / productor para frutales, café y nopal	Hasta \$ 2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea



Actividad Pecuaria	Suplemento alimenticio de hasta 30 unidades animal / productor.	Hasta el 50% del valor sin rebasar \$250 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por Unidad Animal.
--------------------	---	--

Estos apoyos se entregarán a productores en cheque nominativo, o cualquier otro instrumento bancario que agilice la entrega de los apoyos directamente a productores.

Artículo 16. Presentación del Dictamen Técnico.

Para aquellos municipios en los que se dictamine la ocurrencia del desastre natural o contingencia climatológica por conducto de la Dirección de Agricultura y/o Ganadería deberá presentar el Dictamen Técnico donde se describan las afectaciones que justifiquen el apoyo, los recursos requeridos para su atención, los montos de apoyo vigentes y la programación del ejercicio de los recursos. Asimismo, se deberá incorporar al Dictamen el padrón de productores afectados que cumplan con los criterios de elegibilidad, en los formatos establecidos por la Secretaría. La información que no se entregue conforme a dichos formatos se considerará como no presentada.

Artículo 17. Análisis y Dictaminación.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES) en atención a la Solicitud presentada, analizará el Dictamen Técnico y el Padrón de productores afectados; emitiendo su dictamen, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Artículo 18. Resolución y Notificación.

El dictamen no exime en ningún caso a la Secretaría de verificar la elegibilidad para la obtención de Apoyos a Pequeños Productores que pudieran resultar beneficiarios, previo a la entrega de los mismos.

La presentación de la documentación no otorga el derecho a recibir el subsidio, debe ser dictaminado con base en el procedimiento de selección establecido para cada componente

Artículo 19. Suscripción del Documento Jurídico.

En el marco del Convenio de Coordinación que la Secretaría celebre se especificarán los montos y las acciones autorizadas.

Los Convenios deberán ser firmados, en lo que corresponde a la Secretaría por aquellos funcionarios que por mandato de la legislación estatal estuviesen obligados. Adjunto a este instrumento, deberá presentarse la información y documentación necesaria para realizar la radicación de los recursos estatales.

Artículo 20. Solicitud de Recursos a la Secretaría de Finanzas.

Con base en el Dictamen Técnico de Desastre Natural o Contingencia Climatológica presentado por la Dirección de Agricultura y/o Ganadería, se solicitará a la Secretaría de Finanzas los recursos con base en la disponibilidad presupuestal.

Artículo 21. Entrega del Apoyo.

Estos apoyos se entregarán a productores en cheque nominativo, o cualquier otro instrumento bancario que agilice la entrega de los apoyos directamente a productores.

Artículo 22. Informes Físicos Financieros.

En este marco, la Dirección de Agricultura en su carácter de Secretaría Técnica de la CES, deberá informar mensualmente del ejercicio de los recursos a la Comisión, así como del avance físico financiero, en los formatos establecidos.

Artículo 23. Finiquito.

A más tardar 30 días posteriores al cierre operativo, deberá realizarse el cierre finiquito, en el formato establecido.



Capítulo II

Componente Construcción y/o Rehabilitación de Bordos con fines de Abrevadero

Artículo 24. Objetivo Específico.

Apoyar a los productores para la construcción y/o rehabilitación de bordos con fines de abrevadero, que permitan cosechar agua de lluvia para el consumo del ganado en agostaderos, contribuir a los objetivos del Desarrollo Sostenible Agenda 2030 (objetivo 13- Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos) así como minimizar los efectos de la sequía en los hatos ganaderos y ofrecer una nueva alternativa para la utilización del agua de lluvia y apoyar con maquinaria propiedad del Gobierno del Estado en la rehabilitación de caminos saca-cosecha.

Artículo 25. Población Objetivo.

Personas físicas o morales que se dedican a actividades de producción agropecuaria, preferentemente para los municipios con mayor riesgo por sequía y que se incluyen en el siguiente listado:

Ahualulco	Ciudad Fernández	San Ciro de Acosta	Tanquián de Escobedo
Alaquines	Ciudad Valles	San Luis Potosí	Tierra Nueva
Aquismón	Coxcatlán	San Nicolás Tolentino	Vanegas
Armadillo de los Infante	Ebano	San Vicente Tancuayalab	Venado
Axtla de Terrazas	El Naranjo	Santa Catarina	Villa de Arista
Cárdenas	Guadalcázar	Santa Maria del Río	Villa de Arriaga
Catorce	Lagunillas	Santo Domingo	Villa de Guadalupe
Cedral	Matehuala	Soledad de Graciano Sánchez	Villa de la Paz
Cerritos	Mexquitic de Carmona	Tamasopo	Villa de Ramos
Cerro de San Pedro	Moctezuma	Tampamolón Corona	Villa de Reyes
Charcas	Rayón	Tamuín	Villa Hidalgo
Ciudad del Maíz	Salinas	Tancanhuitz	Villa Juárez
			Zaragoza

Artículo 26. Convenios de Colaboración.

Para la aplicación de los recursos del componente Construcción y/o Rehabilitación de Bordos con fines de Abrevadero, se realizará la promoción y difusión para establecer convenios de colaboración en las siguientes modalidades:

1. Convenio con municipios con aportación estatal en especie;
2. Convenio con productores y/o uniones ganaderas con aportación estatal en especie;
3. Convenio con municipios con aportación estatal al 50%; y
4. Convenio con asociaciones ganaderas, productores y/o sociedades de productores legalmente constituidas con aportación estatal al 50%.

Artículo 27. Conceptos de Apoyo:

1. Obras de captación y almacenamiento de agua: Construcción de bordos de tierra compactada y ollas de agua;
2. Rehabilitación de bordos para abrevadero; y
3. Rehabilitación de caminos saca-cosecha.

En la modalidad de aportación estatal en especie, la SEDARH aporta el salario del operador y el uso de la máquina, mientras que en los convenios al 50% la SEDARH aporta el equivalente al 50% y el municipio y productores el otro 50% del total de los gastos en el convenio de colaboración.

Los recursos municipales en convenios con la SEDARH bajo el esquema "en especie" son ejecutados 100% directamente por el ayuntamiento.

Los recursos estatales y municipales para el programa de Construcción y/o Rehabilitación de Bordos con fines de abrevadero en su modalidad al 50%, son depositados en la Secretaría de Finanzas y ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, a través de la Dirección General de Recursos Hidráulicos.

Concepto	Unidad	Precio Unitario
Mantenimiento Correctivo	Hora Maquina	\$459.00
Mantenimiento Preventivo	Hora Maquina	\$187.00
Mano de Obra	Hora Maquina	\$153.00
Gastos de Operación (Gasolina y gastos de supervisión)	Hora Maquina	\$85.00
Combustible Diésel (Operación)	Hora Maquina	\$697.00
Traslados (Diésel traslado y viáticos)	Hora Maquina	\$99.00
Seguro de Equipo de Construcción	Hora Maquina	\$51.00

Criterios Técnicos del Componente

Artículo 28. Registro de solicitudes.

La Presidencia Municipal interesada en participar en el “Componente de Construcción y/o Rehabilitación de Bordos con fines de abrevadero”, elaborará un oficio de solicitud dirigido al titular de la Secretaría, las cuales serán presentadas ante la CES para su valoración.

Artículo 29. Integración de propuestas de trabajo (Inicio y supervisión).

- I. Se recibe el escrito u oficio del Ayuntamiento u Organización de productores, donde manifiestan su interés por participar con la Secretaría, para construir y/o rehabilitar bordos de abrevadero con cortina de tierra compactada y lo incorpora en su registro de solicitudes;
- II. La Dirección General de Recursos Hidráulicos, determinará si se requiere llevar a cabo visitas de inspección a los sitios para nuevos bordos de abrevadero, o solamente se requiere estimar un número de horas máquina por localidad para rehabilitaciones de bordos de abrevadero ya azolvados;
- III. La Dirección General de Recursos Hidráulicos, realizará las visitas de inspección de los sitios de obra al(os) Ayuntamiento(s) que presentó(aron) su solicitud de participación en el componente; y,
- IV. El número de horas máquina requeridas en cada sitio de obra es comunicado por parte de los Residentes de Obra y/o Topógrafos, a la Dirección General de Recursos Hidráulicos.

Artículo 30. Elaboración de Convenios de Coordinación.

- I. Se elaboran convenios a solicitud con los Ayuntamientos, con base en los puntos del artículo anterior, informando a la CES de los mismos.
- II. El número de convenios a suscribirse en el “Componente de Construcción y/o rehabilitación de Bordos con fines de abrevadero” dependerá del registro de solicitudes existentes, la disponibilidad presupuestal del componente, y la priorización de los municipios con mayor riesgo de ser afectados por la sequía.

Artículo 31. Solicitud y Autorización de expedientes ante la Secretaría de Finanzas.

En caso de contar con disponibilidad presupuestal, se procede a elaborar el expediente técnico para la autorización de recursos al “Componente de Construcción de Bordos y/o rehabilitación con fines de abrevadero”.

- I. Se elabora una propuesta de distribución presupuestal por rubro de inversión y por origen del recurso;
- II. Se presenta la propuesta de inversión del Convenio de Coordinación y se somete a validación de la CES;
- III. La propuesta del expediente técnico para la autorización de recursos ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado debe contener los siguientes elementos:

1. El número de folio SIIP con el que fue registrado el Convenio de Coordinación para Componente para su consideración por parte de la Secretaría de Finanzas;
2. El monto de la inversión, el municipio donde será aplicado el recurso y, en forma anexa la propuesta de distribución presupuestal desglosada por concepto de inversión (diésel, traslados, mantenimiento preventivo y correctivo, mano de obra, gastos de operación y seguro del equipo);
3. Para el mantenimiento de la maquinaria y equipos, con base en el Convenio suscrito según la modalidad que corresponda, la Dirección Administrativa de la SEDARH, solicitará a la Dirección General de Adquisiciones la realización de los trabajos con los proveedores especializados; y una vez autorizado por esta, el pago a la Secretaría de Finanzas de los recursos convenidos; y
4. Para el suministro del combustible la Dirección Administrativa de la SEDARH, con base en la Modalidad del Convenio suscrito solicitará a la Dirección General de Adquisiciones la provisión del diésel; y una vez autorizado por esta, el pago a la Secretaría de Finanzas de los recursos convenidos.

Artículo 32. Actas de entrega recepción

- I. Una vez concluidos los trabajos en campo de construcción y/o rehabilitación de bordos con fines de abrevadero, el Residente de Construcción de Bordos lo informa a la Dirección General de Recursos Hidráulicos, la cual informa a la CES.
- II. Se elaboran e imprimen las actas de entrega-recepción por localidad de las obras realizadas.

Artículo 33. Finiquito de convenios.

Se elabora el Finiquito correspondiente con el formato validado por la Dirección de Normatividad de la SEDARH, verificando que el instrumento jurídico coincida con las actas de entrega-recepción generadas por localidad y con los reportes de los Residentes de Construcción de bordos.

Artículo 34. Aportación de beneficiarios.

Será la que se acuerde en el modelo de Convenio de Coordinación.

Capítulo III Componente de Apoyo a Proyectos Emergentes “Estimulación de Lluvias o Siembra de Nubes”

Artículo 35. Objeto.

Este proyecto busca implementar la “Estimulación de Lluvias”, el cual es un método que puede potenciar el proceso natural que ya existe en la atmosfera, aplicando sustancias como el yoduro de plata (AgI), para la modificación de la estructura de la nube, así como su temperatura para acelerar la precipitación, con el fin de mitigar la sequía en el Estado buscando incrementar al menos en un 30% la precipitación pluvial en beneficio del campo, a través de la captación de escurrimientos superficiales, favoreciendo el suministro de agua con fines domésticos y de producción.

Artículo 36. Objetivo Específico.

Mitigar los efectos de la sequía en el Estado, con bombardeo de nubes, liberando moléculas de yoduro de plata (AgI) en el trayecto de las nubes para estimular las lluvias en espera de la recuperación de la humedad en el suelo, lo que permitirá realizar la siembra de cultivos de temporal, la regeneración de praderas, impactando los mantos acuíferos con la cosecha de agua abasteciendo bordos, arroyos y represas en las zonas más afectadas del Estado.

Artículo 37. Montos de apoyo.

Los Conceptos y montos de apoyo serán con base en el Proyecto Ejecutivo que se presente y se valore ante la CES.

Criterios Técnicos del Componente

Artículo 38. Integración de propuestas de trabajo.

- a) Elaboración de Proyecto Ejecutivo de manera interna por la SEDARH o por un externo; y
- b) Establecer polígonos de estimulación en base al objetivo del proyecto en colaboración con CONAGUA y CONAZA.

Artículo 39. Elaboración de Convenio de Colaboración.

Realizar Convenios de Colaboración entre las Dependencias, Instituciones Académicas o de Investigación para el análisis de la información y la toma de decisiones.

Artículo 40. Ejecución del Proyecto.

- I. Elaborar el Proyecto Ejecutivo en el que se establezcan los recursos necesarios para la ejecución del mismo.
- II. Determinar ante la CES el responsable de generar la documentación que se requiera para las gestiones de mantenimiento, requerimientos y permisos que apliquen para la operatividad de la aeronave;
- III. Establecer el uso de modelos de pronóstico atmosférico con predicción para asegurar las condiciones atmosféricas que maximicen el proceso de nucleación de las gotas de lluvias con la CONAGUA, INIFAP y el Centro Nacional de Variabilidad Climática, Teledetección y Evaluación de Riesgos Agrícolas de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; y
- IV. Establecer una metodología de aplicación del yoduro de plata (AgI) sobre los polígonos de estimulación en el Estado.

Artículo 41. Evaluación y supervisión.

- I. Trabajar en colaboración con Dependencias, Instituciones Académicas o de investigación participantes en el programa para el seguimiento y evaluación del proyecto;
- II. Presentar informes ante la CES sobre el seguimiento y evaluación del proyecto; y,
- III. Al cierre del ejercicio fiscal, presentar un Informe Final con los resultados obtenidos de la implementación del proyecto.

**TÍTULO III
Mecánica Operativa****Capítulo Único
Del Procedimiento General Operativo**

Artículo 42. Para acceder a los apoyos dentro de los Componentes señalados en el Capítulo 1, artículo 1° de los presentes Criterios se tendrán en cuenta las especificaciones de cada uno de ellos, así como lo siguiente:

1. Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES).

Con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos conforme a los instrumentos jurídicos convenidos, deberá integrarse y sesionar la CES, la cual tendrá las facultades previstas en los presentes Criterios de Operación.

La CES estará integrada por:

- La Dirección General de Agricultura y Ganadería, en carácter de Presidente;
- La Dirección de Agricultura, en carácter de Secretario Técnico;
- La Dirección de Ganadería, en carácter de vocal;
- La Dirección General de Recursos Hidráulicos, en carácter de vocal;
- La Dirección Administrativa, en carácter de vocal; y
- El Titular del Órgano Interno de Control, en carácter de asesor de la Comisión.

Se deberá convocar a cada reunión de la CES con al menos tres días de anticipación y se deberá anexar la Orden del Día y material de la reunión.

2. Dictamen de solicitudes.

Las solicitudes y documentación recibida, será alineada, revisada y dictaminada por la Dirección de Agricultura, la Dirección de Ganadería y la Dirección General de Recursos Hidráulicos, respectivamente según corresponda, emitiendo el Dictamen Positivo si estas cumplen con los requisitos y objetivos del Programa.

3. Autorización del apoyo.

Las solicitudes Dictaminadas Positivas con base a la disponibilidad presupuestal, serán presentadas ante la CES para su autorización, debiendo quedar constancia en el acta correspondiente.

4. Aviso de Notificación.

Una vez autorizados los apoyos por la CES, se notificará a través de los medios que se consideren pertinentes, pudiendo ser las Delegaciones de la Secretaría, Presidencias Municipales u Organizaciones de productores, mediante un listado de las personas autorizadas a recibir el subsidio correspondiente.

5. Formalización del Apoyo.

Toda vez que la solicitud ha sido autorizada, se procederá como a continuación se indica:

- a. En el caso de que el apoyo sea la entrega de un subsidio se entregará en cheque nominativo, en caso de no formalizar la aceptación del apoyo se cancelará su apoyo y el recurso podrá ser reasignado a otras acciones u obras del presente Programa.
- b. En el caso de que el apoyo sea la entrega de una acción u obra se elaborarán las actas de entrega-recepción de las obras realizadas por localidad y/o municipio.
- c. Para llevar a cabo la entrega del subsidio se realizará en el lugar y fecha pactada entre la Secretaría, la Presidencia Municipal u Organización.

6. Ejecución del Apoyo.

- a. En el caso de los Componentes donde el apoyo consiste en la entrega de un subsidio, el beneficiario deberá presentarse a firmar la nómina con la siguiente documentación:
 - Copia de la Identificación Oficial vigente por ambos lados.
- b. En los casos donde se realizaron Convenios de Coordinación se deberá atender según las especificaciones mencionadas en dicho documento.

7. Finiquito y comprobación de apoyos.

- a. En el caso de los Componentes donde el apoyo consiste en la entrega del subsidio, se suscribirá el Acta de Cierre Finiquito en base a las comprobaciones de pagos realizados, suscrita entre el área operativa, área administrativa y la Secretaría de Finanzas.
- b. En los casos donde se realizó la suscripción del Convenio de Coordinación para la realización de acciones u obras, se suscribirá el Acta Finiquito del Convenio de Coordinación entre el Municipio y la Secretaría a través del personal designado por el CES, en los términos establecidos en los presentes Criterios Operativos.

8. Supervisión.

Con el objetivo de la maximización de los recursos públicos, dando el seguimiento más adecuado a los proyectos a apoyar dentro del Programa, se podrán realizar de manera aleatoria visitas de supervisión en campo, conforme la Secretaría lo considere pertinente a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

9. Cierre de los Programas.

Una vez cerrados los períodos de ventanilla y agotados los recursos presupuestales disponibles, se procederá a la elaboración del acta de cierre del ejercicio del Programa, acompañada por la relación de beneficiarios definitivos con recursos pagados y en su caso, reintegrados.

10. Reasignación de Recursos.

Se considerarán recursos disponibles para reasignar a otros beneficiarios, aquellos apoyos autorizados y/o Convenios en los que se cuente con la cancelación o desistimiento documentado, por decisión del solicitante o cualquiera de las causales señaladas en los presentes Criterios de Operación.

**TÍTULO IV
Disposiciones complementarias****Capítulo I
De los Derechos, obligaciones y exclusiones**

Artículo 43. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Son derechos de los Beneficiarios:

- a. Recibir orientación por parte de la Secretaría a través de sus servidores públicos, respecto al programa, componentes y procedimientos para el acceso y trámite de los subsidios; y,
- b. Los demás que se desprendan de estos Criterios de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

II. Son Obligaciones de los Beneficiarios:

- a. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Criterios;
- b. Aplicar para los fines autorizados los subsidios recibidos;
- c. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de las instancias fiscalizadoras o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría;
- d. Solicitar autorización previa por escrito del CES de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado, quien lo resolverá dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la presentación de la petición, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo;
- e. Proporcionar en todo momento información y documentación fidedigna y verdadera; y
- f. Las demás que se desprendan de estos Criterios de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Artículo 44. De determinarse el incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, se llevarán a cabo las acciones para restituir a la Secretaría, los recursos otorgados, más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la Secretaría. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Capítulo II Quejas y Denuncias

Artículo 45. Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y/o denuncias, directamente ante la Contraloría General del Estado, el Órgano Interno de Control de la SEDARH y, en su caso, la Contraloría Interna Municipal correspondiente, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias que se dispongan para tal efecto.

Las quejas y/o denuncias podrán realizarse también por escrito dirigidas al correo electrónico: denuncias.oicsedarh@contraloriaslp.gob.mx, o a los teléfonos 444 834 1325 o 444 834 1300 Ext 123 y 163.

Capítulo III Perspectiva de Género

Artículo 46. El Programa impulsará la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad con la igualdad de oportunidades, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, por lo que la condición en base a la perspectiva de género no representará restricción alguna para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

Capítulo IV Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 47. Estos Criterios de Operación deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 48. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Capítulo V Aviso de Privacidad

Artículo 49. Lo datos personales recabados, serán protegidos, incorporados y tratados, en las distintas bases de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEDARH), quien es responsable del uso, tratamiento y destino de los datos personales, podrá consultar el aviso de privacidad integral directamente en las oficinas de la Secretaría, así como en la página www.sedarh.gob.mx ó en el vínculo www.transparenciasedarh.gob.mx/avisointegral.pdf.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Criterios de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Los casos fortuitos no contemplados en los presentes Criterios de Operación, serán resueltos por la SEDARH a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

TERCERO. Las Convocatorias para la recepción de solicitudes serán emitidas con base en la disponibilidad presupuestal, en las fechas y durante los periodos que se determine.

CUARTO. Los detalles específicos en cuanto a la operación serán establecidos en las Convocatorias específicas por Componente.

QUINTO. Para la comprobación de los recursos de los Componentes del Programa, previa autorización de la Secretaría a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal, se podrán reconocer las inversiones que se hayan realizado a partir del día 1 de enero de 2022.

Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. a 15 de junio de 2022.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Estado de San Luis Potosí, **José Alfredo Pérez Ortiz**. (Rúbrica).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXOS

ANEXO A

LINEAMIENTOS DE GASTOS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AFECTADOS POR SINIESTROS AGROPECUARIOS 2022

Partidas de Gasto	Conceptos Específicos de Gasto
1. Materiales y útiles de oficina.	Compra de hojas blancas tamaño carta y oficio, lapiceros, lápices, gomas, toners, carpetas tamaño carta y oficio, carpetas Lefort, carpetas blancas plastificadas de diversos tamaños, protectores de hojas, clips, libretas y block secretarial, reglas, engrapadoras, grapas, plumones permanentes, marca textos, quita grapas, perforadoras de dos y tres orificios, etc.
2. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres y aéreos.	Combustibles lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte terrestres, destinados a la operación del Componente, incluidas las labores en campo y de supervisión.
3. Servicios Profesionales.	Servicios profesionales de personas físicas y morales necesarios para la operación del Componente.
4. Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración del Componente.	Servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, informes de labores, convenios, instructivos, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la Operación del Componente.
5. Servicios bancarios y financieros.	Pago de comisiones bancarias.
6. Viáticos.	Gastos por concepto de alimentación, combustible, peajes, pasajes y hospedaje de servidores públicos, en el desempeño de comisiones temporales para la operación del Componente, en lugares distintos a los de su adscripción.

**ANEXO III**

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE _____
DIRECCIÓN _____
OFICIO No. ____/20 ____
A ____ DE _____ DE 20 ____

JOSÉ ALFREDO PEREZ ORTÍZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.

El que suscribe C. _____ Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de _____, S.L.P. me dirijo a usted para solicitar que considere nuestra propuesta de realizar un Convenio de Coordinación con la Dependencia a su cargo, para la ejecución de _____ horas máquina dentro del "Programa Estatal de Construcción y/o Rehabilitación de Bordos con Fines de abrevadero" a realizarse en el presente ejercicio presupuestal.

Es importante hacer mención que estamos en la mejor disposición de realizar la aportación que corresponda a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de brindar la atención requerida a las localidades de este Municipio.

Esperando verme favorecido con su decisión, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE MUNICIPAL

Copias.
Ing. Jacobo Sánchez Martínez. Director General de Recursos Hidráulicos.



ANEXO IV

Municipio-----
Fecha -----

JOSÉ ALFREDO PEREZ ORTIZ
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.

El que suscribe C. _____ me dirijo a usted para solicitar que considere nuestra propuesta de realizar un Convenio de Coordinación con la Dependencia a su cargo, para la ejecución de _____ horas máquina dentro del "Programa Estatal de Construcción y/o Rehabilitación de Bordos con fines de abrevadero" a realizarse en el presente ejercicio presupuestal.

Es importante hacer mención que estamos en la mejor disposición de realizar la aportación que nos corresponda y radicarla a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de brindar la atención requerida a los predios ubicados en las localidades _____ del Municipio de _____

Esperando ser favorecidos con su decisión, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Copias.
Ing. Jacobo Sánchez Martínez. Director General de Recursos Hidráulicos.